

Tema 7.

Parasitosis humanas transmisibles por helmintos.

Tema 8.

Conceptos generales de: Epidemiología, su clasificación. Cadena epidemiológica, enfermedad transmisible.

Tema 9.

El control físico, químico y biológico del agua.

Tema 10.

Alimentación, nutrición y salud pública. Importancia de su estudio como problema sanitario social.

Tema 11.

Estudio sanitario de los alimentos.

Tema 12.

Alcoholismo y drogas.

Tema 13.

Higiene y sanidad rural.

Tema 14.

Servicios sanitarios urbanos.

Tema 15.

La medicina social en la medicina actual.

ANEXO II

D..., con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de Salud Pública, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..., a... de... de 1987.

Consejería de Administración Pública e Interior

10299 ORDEN de 27 de noviembre de 1987, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Salud Pública. Especialidad Dermatología-Venereología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 12/1987, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional.

Esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Salud Pública, Especialidad Dermatología-Venereología, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.—Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 2 plazas a la Escala Superior de Salud Pública. Especialidad Dermatología-Venereología.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.3. La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de concurso y oposición.

1.4. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

—A) Concurso.

—B) Oposición.

1.4.1. En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados a la Administración a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en la misma se encontraran prestando servicios en la Administración Regional.

1.4.2. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de hasta un máximo de 100 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el contenido completo del temario que figura como Anexo I, de la presente Orden. Duración: 3 horas.

Segundo ejercicio:

El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de cada uno de los grupos A, B, C, y D del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria. De los cuatro temas extraídos, cada opositor elegirá uno que desarrollará por escrito en un tiempo máximo de dos horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba práctica relacionada con el temario, a elegir por el opositor entre cuatro propuestas formuladas por el Tribunal.

Este ejercicio se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente para su realización.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

El Tribunal podrá sostener una entrevista personal con los opositores, si lo estima conveniente.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

A) Fase de concurso, la valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición, debiendo hacerse público su resultado en

el momento de iniciarse el 1º ejercicio de la fase de oposición, y en el mismo lugar en que este se celebre.

B) Fase de oposición, el 1º ejercicio de la oposición, comenzará a partir del 1 de diciembre de 1987, determinándose la fecha en la Resolución a que se refiere la base 4.1.

1.6. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.7. El programa que regirá las pruebas es el que figura como Anexo I, de la presente Orden.

Base 2.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años.

C) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, especialidad Dermatología-Venereología o estar en condiciones de obtenerlo.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Base 3.—Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado que figura en Anexo de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de fecha 9 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de septiembre de 1987, número 214).

3.1.1. Junto a la solicitud, los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación expedida por el Servicio de Personal de las distintas Administraciones en que hayan prestado servicios, en los términos expresados en la Base 1.4.1., y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Los servicios prestados en la Administración Regional sólo podrán ser certificados por la Dirección Regional de la Función Pública.

3.2. En el recuadro de la solicitud destinado a "forma de acceso" los aspirantes que participen sólo en la fase de oposición, señalarán necesariamente la letra "L". Los opositores que hayan prestado servicios en las condiciones previstas en la base 1.4.1, señalarán el código "LP".

En el apartado de "Títulos Académicos" se hará constar necesariamente el que posea el aspirante y resulte exigido en esta convocatoria.

El apartado referido a "servicios efectivos prestados" solo deberá ser cumplimentado, por los aspirantes en quienes concurre la condición establecida en la Base 1.4.1.

Las personas con minusvalías deberán indicar el carácter de las mismas y el tipo de adaptación que solicitan.

3.3. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, s/n, 30.003 Murcia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad oficina, 2043-0002; número c/-3110000555 de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 115 pesetas en concepto de tasas por prestación de Servicios Administrativos.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros Provincial de Murcia al abonar los derechos de examen y tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares, que se presentarán en la forma y plazo establecido en el punto 3.3.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá modificarse la misma.

Base 4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Organismo convocante o aquel en quien éste delegue, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes, Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como la fecha de comienzo y lugar de celebración de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Base 5.—Tribunal.

5.1. El Organismo encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el tribunal que quedará compuesto por:

Titulares:

Don Ricardo Candel Parra, que actuará como Presidente.

Don Jorge Navarro Olivares.

Doña Carmen Brufan Redondo.

Don Manuel Fuentes Fidalgo.

Doña Carmen Cortés Díez.

Suplentes:

Don Lorenzo Guirao Sánchez, que actuará como Presidente.

Don José María Martínez Carrasco.

Don José Sánchez Pedreño.

Don José Francisco Frías Iniesta.

Don Adrián Orrolano Gómez.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas. Su intervención se limitará a la colaboración técnica que les solicite el Tribunal. Los miembros del Tribunal Suplente podrán ser llamados por el Tribunal Titular en calidad de Asesores.

5.3. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el Decreto Regional 86/1984 de 26 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto número 33/1986, de 3 de abril, y actualizada la cuantía de las indemnizaciones por Decreto número 31/1987 de 14 de mayo, a cuyo fin se determina la categoría Primera para el Organo de Selección de esta Convocatoria.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el artículo 29.4, del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio y Decreto Regional 33/1986 de abril.

5.4. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección Regional de la Función Pública, calle Luis Fontes Pagán, s/n, 30.003 Murcia.

Base 6.—Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El Tribunal podrá simultanear la celebración de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Salud Pública, con las de cualquier otro Cuerpo o Escala.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z".

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.5. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de inicio del mismo.

6.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, indicando las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante al formular su solicitud.

Base 7.—Calificación de los ejercicios.

7.1. A) Fase de concurso:

a) Al personal contratado administrativo e interinos, que

gional en la fecha de entrada en vigor de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, o que hubieran sido transferidos con posterioridad, siempre que hubieran iniciado su presentación en cualquier Administración Pública, con anterioridad al 23 de agosto de 1984.

Se les calificará otorgando un 1% de la puntuación máxima, alcanzable en la fase de oposición, por mes de servicio prestado y hasta un total del 45% de la misma.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán, si los servicios efectivos por los que se ha obtenido la puntuación han sido prestados en funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad objeto de esta convocatoria, a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, alcance en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no necesitaran los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

En caso de que los servicios efectivos prestados lo hayan sido en funciones diferentes a las propias del Cuerpo y especialidad objeto de esta convocatoria, los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán sumarse a cada uno de los ejercicios, computándose tan sólo como parte de la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

b) Al personal no incluido en el apartado anterior, que se encuentre prestando servicios en la Administración Regional en la fecha de publicación de la presente convocatoria se le otorgará un punto por cada tres meses de servicios y hasta el máximo del 30% de la puntuación máxima alcanzable en fase de oposición.

Esta puntuación no se sumará en ningún caso a la obtenida en la fase de oposición para la superación de los ejercicios, adicionándose a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

7.2. B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

A los aspirantes que obtuvieran en este ejercicio una calificación igual o superior a 15 puntos, y no superaran el resto de las pruebas que componen el sistema selectivo previsto, se les mantendrá el carácter de examen aprobado con la puntuación que hayan obtenido, en la siguiente convocatoria que se celebre para acceso a la Escala Superior de Salud Pública, Especialidad Dermatología-Venereología.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

7.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, detrayéndose los puntos otorgados en fase de concurso al personal contemplado en la Base 7.1 A-a) que haya necesitado para superar la fase de oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá

Base 8.—Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados para su acceso al cuerpo, por orden de puntuación y con indicación de su D.N.I.

Esta relación se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han aprobado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas incluidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo y corresponda al 10% adicional de plazas convocadas, quedarán en situación de expectativa de nombramiento, y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

La situación de expectativa de nombramiento no será computable a ningún efecto y no dará derecho a percibir remuneración alguna.

Base 9.—Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, calle Luis Fontes Pagán, s/n, 30003 Murcia, los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

—Fotocopia compulsada del Título exigido en la presente convocatoria.

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.

—Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal situación. Igualmente, deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes al cuerpo al que se accede.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.—Nombramiento como funcionario de carrera.

10.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Superior de Salud Pública, Especialidad Dermatología-Venereología, mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados y estimados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

Base 11.—Período de prácticas.

11.1. Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un período de prácticas cuya duración será de seis meses con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

11.2. No realizará período de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso como funcionario de carrera, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la propia Escala Superior de Salud Pública.

Base 12.—Norma final.

La presente convocatoria, cuantos actos Administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 27 de noviembre de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

A N E X O I**DERMATOLOGIA-VENERELOGIA****Grupo A: Venereología Preventiva.****Tema 1.**

Concepto y clasificación de las enfermedades de transmisión sexual (E.T.S.).

Tema 2.

Epidemiología de la E.T.S.

Tema 3.

Mecanismos y fuentes de contagio de la E.T.S.

Tema 4.
Aspectos psicológicos de las E.T.S. Sexualidad y E.T.S.

Tema 5.
Repercusiones socioeconómicas de la E.T.S.

Tema 6.
Grupos de alto riesgo en enfermedades de transmisión sexual.

Tema 7.
La salud materno-infantil y las E.T.S.

Tema 8.
Importancia de los "screening" serológicos en la detección de la sífilis.

Tema 9.
SIDA. Etiología, aspectos epidemiológicos y control sanitario.

Tema 10.
SIDA. Mecanismos de contagio. Portadores de anticuerpos.

Tema 11.
SIDA. Aspectos psicológicos y sociales.

Tema 12.
Educación sanitaria en enfermedades de transmisión sexual.

Tema 13.
Dispensarios dermatológicos y de la lucha antivenérea.

Tema 14.
Enfermedades de transmisión sexual en la región de Murcia.

Tema 15.
Planificación de la lucha contra las E.T.S. en la región de Murcia.

Grupo B: Dermatitis Infecciosas.

Tema 1.
Micosis cutáneas. Aspectos epidemiológicos y sanitarios.

Tema 2.
Tiñas de cuero cabelludo.

Tema 3.
Micosis de piel lampiña.

Tema 4.
Candidiasis cutáneas.

Tema 5.
Piodermatitis.

Tema 6.
Dermatitis víricas.

Tema 7.
Enfermedades zoonositarias cutáneas.

Tema 8.
Lepra. Epidemiología. Formas clinicopatológicas. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 9.
Sífilis. Epidemiología. Clínica.

Tema 10.

Tema 11.
Gonococia. Epidemiología. Clínica.

Tema 12.
Gonococia. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 13.
Uretritis no gonocócica.

Tema 14.
Enfermedades víricas transmitidas sexualmente.

Tema 15.
SIDA. Consideraciones clínicas y métodos de diagnósticos.

Grupo C: Patología Tumoral Cutánea.

Tema 1.
Tumores benignos de la epidermis.

Tema 2.
Tumores benignos de la dermis e hipodermis.

Tema 3.
Precáncer cutáneo. Importancia de su reconocimiento.

Tema 4.
Precáncer mucoso. Importancia de su reconocimiento.

Tema 5.
Carcinogénesis cutáneas. Factores que intervienen en la aparición del cáncer cutáneo.

Tema 6.
Epidemiología y control del cáncer cutáneo en nuestro medio. Métodos de prevención.

Tema 7.
Carcinoma basocelular.

Tema 8.
Carcinoma espinocelular.

Tema 9.
Sarcomas. Sarcoma de Kaposi.

Tema 10.
Lesiones melánicas benignas. Nevus melanocíticos.

Tema 11.
Evolución de las lesiones melánicas. Histogénesis del melanoma.

Tema 12.
Percursos del melanoma cutáneo. Importancia sanitaria de su reconocimiento.

Tema 13.
Lesiones melánicas malignas. Epidemiología, clasificación y clínica del melanoma.

Tema 14.
Diagnóstico, diagnóstico diferencial y pronóstico del melanoma.

Tema 15.
Métodos para la prevención y el control del melanoma cutáneo.

Grupo D: Dermatología General.

Tema 1.

- Tema 2.
Lesiones elementales clínicas e histológicas de la piel.
- Tema 3.
Prurito. Lesiones secundarias al mismo. Prúrigos.
- Tema 4.
Urticaria. Edema engioneurótico.
- Tema 5.
Concepto general y clasificación del eczema.
- Tema 6.
Dermatitis atópica.
- Tema 7.
Dermatitis seborréica. Otros tipos de eczema.
- Tema 8.
Psoriasis.
- Tema 9.
Liquen plano.
- Tema 10.
Pénfigos. Penfigoide ampoloso. Dermatitis herpetiforme.
- Tema 11.
Manifestaciones cutáneas de los procesos malignos internos.
- Tema 12.
Enfermedades del colágeno.
- Tema 13.
Vasculitis cutáneas.
- Tema 14.
Toxicodermias.

ANEXO II

D..., con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de Salud Pública, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..., a... de... de 1987.

Consejería de Administración Pública e Interior

10300 ORDEN de 27 de noviembre de 1987, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de determinados puestos de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el capítulo I del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administra-

ción Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública y el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Decreto 43/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 l) de la Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia.,

ACUERDA

Convocar concurso de méritos para la provisión de distintos puestos vacantes existentes en la Administración Regional con sujeción a las bases que a continuación se relacionan, y, en lo no previsto en las mismas, a las normas anteriormente citadas y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Primera.

Se convocan las vacantes que se relacionan en Anexo I.

Segunda.

1.—En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los que estuvieren prestando servicios en esta Administración en el momento de publicación de la presente convocatoria, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

—Activo.

—Comisión de Servicios.

—Servicios Especiales.

—Excedencia Forzosa.

—Excedencia Voluntaria, siempre que reúna los requisitos necesarios para el reingreso en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) El personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional, aún cuando se encuentre en situación de excedencia forzosa o voluntaria, esta última con los mismos requisitos señalados para dicha situación en el apartado anterior, sólo para las plazas relacionadas en el citado Anexo y clasificadas como de Provisión Indistinta (P.I.).

2.—No podrán participar en la convocatoria quienes hayan obtenido, de modo definitivo, puesto de nivel superior al básico sin que hayan transcurrido dos años, a contar en la fecha indicada en el apartado 1.a) de esta base, desde la toma de posesión de aquel, de acuerdo con lo exigido en el artículo 52.2 del Decreto 57/86, de 27 de junio.

Tercera.

1.—Estarán obligados a concursar, solicitando la totalidad de las vacantes para las que reúnan los requisitos básicos, quienes se encuentren actualmente con adscripción provisional en alguno de los puestos convocados.